



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01409-00

En atención al memorial allegado por el perito nombrado, en el cual manifiesta que acepta el cargo, se le informa que se le otorga el término de veinte (20) días para rendir el dictamen encomendado, además, con el dictamen pericial deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del mismo, según lo dispuesto en el artículo 230 CGP.

De otro lado, se ordena el envío, por secretaría, del expediente digital al correo electrónico del perito, advirtiéndole que, a partir de la fecha en que se realice el envío, se comenzará a contar el término de 20 días para rendir el dictamen.

Finalmente, se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí, a la cual tendrán acceso las partes a través del siguiente enlace:

[41JuzgadoAllegaExpediente.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

173

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3f4732a0b56e469387d4b8979e6283cbeaf0c7c587c8babad06bef95402cac**

Documento generado en 28/09/2022 01:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>